



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO:	47-570-4089-001-2020-00020-00
DEMANDANTE:	AURISTELA BOVEA CASTRO en representación de su menor hija KATLY NADIETH BANQUEZ BOVEA.
DEMANDADO:	BRAYAN ALBERTO BANQUEZ GONZALEZ
FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, y en atención a la solicitud elevada por la parte demandante, este despacho requirió a CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que rindiera un informe detallado en el cual se diga en que consiste el subsidio de VIVIENDA FAMILIAR, mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, a lo que la entidad respondió mediante oficio dirigido a este despacho de fecha 18 de agosto de 2022.

En el cual se aclara a este juez, que el subsidio de vivienda es un beneficio laboral al que tiene acceso el empleado con el previo cumplimiento de unos requisitos, luego de realizar unos ahorros y esta supeditado a postulación, por lo cual no puede entenderse que sea constitutivo de salario, y que sea susceptible de ser afectada la aplicación de dicho beneficio de ser afectada con las medidas cautelares ordenadas por este despacho dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se negará ordenar descuento y pago de porcentajes pertenecientes al subsidio de vivienda al que se postule el demandado.

Para tales efectos se concederá el termino de 10 días hábiles a la entidad CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR -CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL, contados a partir de la fecha en la que se les comunique la presente decisión para rendir el informe aquí solicitado.



Como consecuencias de lo anterior este dispensador judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR ordenar descuento y pago de porcentajes pertenecientes al subsidio de vivienda al que se postule el demandado, en favor de la demandante, conforme a las consideraciones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ'.

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada